

	LIDERAZGO PLANEACIÓN Y CALIDAD	SST-POL-08
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión: 03
		30/12/2025

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CMO, reconoce que el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas puede afectar de manera significativa la salud, la seguridad, el desempeño laboral y el bienestar integral de las personas trabajadoras, así como incrementar el riesgo de accidentes, incidentes y enfermedades laborales. En coherencia con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se adopta la presente Política de Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en Colombia, entre ellas la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1335 de 2009 (control del tabaco), la Ley 124 de 1994 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la organización se compromete a promover ambientes laborales seguros y saludables, libres del consumo de alcohol, tabaco y drogas durante la jornada laboral, en los lugares de trabajo y en el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la organización, incluyendo actividades administrativas, operativas, de campo, eventos y desplazamientos asociados al trabajo. La empresa fomentará acciones de prevención, sensibilización y educación orientadas al autocuidado, la toma de decisiones responsables y la adopción de estilos de vida saludables, así como la identificación temprana de factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas, garantizando un enfoque preventivo, confidencial, respetuoso y no discriminatorio.

Se prohíbe presentarse o desempeñar labores bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias que alteren el estado de conciencia y la capacidad psicomotora, así como el consumo, porte, distribución o comercialización de dichas sustancias dentro de las instalaciones de la organización o en el desarrollo de actividades laborales. Frente al consumo de tabaco, la organización dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre espacios libres de humo, protegiendo la salud de las personas no fumadoras.

La presente política aplica a todas las personas vinculadas a la organización, independientemente de su tipo de contrato, cargo o lugar de trabajo, y será objeto de seguimiento, evaluación y mejora continua en el marco del SG-SST.

Firmada y publicada el 15 de enero de 2026.



Ana Barreto
CEO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Angie Rojas Prof. SST	Jackson Ortega Dir. Admón. y Financiero	Ana Barreto CEO

CMO UNA EMPRESA CERTIFICADA POR



SC-CER116085